



Universidad  
de Cádiz

Junta Electoral General

C/ Ancha, 16  
11001 Cádiz

## Convocatoria de elecciones a Delegados de Campus

En relación con la convocatoria de elecciones a Delegado de Campus, la Junta Electoral General adopta los siguientes

### ACUERDOS

#### A) Calendario electoral

De conformidad con lo previsto en el artículo 212 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y en el artículo 23 del Reglamento Electoral General, el Sr. Rector convocará elecciones a Delegados de Campus a partir del 26 de febrero de 2018. Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz, aprobado por el Claustro en su sesión de 5 de junio de 2014 (BOUCA núm. 172), se aprueba encomendar a la Secretaría General la confección del calendario electoral, que se adjuntará como Anexo I a este Acuerdo, y que comenzará a partir del 26 de febrero de 2018.

#### B) Censo provisional

Conforme a lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, serán electores y elegibles los Delegados de Centro y, en su caso, de sede y extensión docente. Se encomienda a la Secretaría General la confección del censo provisional, el cual se publicará en la página web de Secretaría General, accesible en la dirección electrónica <http://secretariageneral.uca.es/elecciones-curso-20172018/>

Las eventuales reclamaciones y solicitudes de rectificación al censo podrán ser presentados, en el plazo que se determina en el calendario electoral, únicamente en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus (se adjunta relación de Oficinas de

Registro Auxiliar como Anexo III). De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar o en el Registro Telemático, el responsable de la misma remitirá copia del recurso o reclamación por correo electrónico a la Secretaría General ([secretaria.general@uca.es](mailto:secretaria.general@uca.es)) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General el mismo día de anotación en dicho Registro o en el Registro Telemático.

### **C) Voto anticipado**

El voto anticipado deberá solicitarse al Presidente de la Junta Electoral General por medio de un correo electrónico dirigido a la dirección [juntaelectoralgeneral@uca.es](mailto:juntaelectoralgeneral@uca.es) en los plazos que figuran en el calendario electoral y conforme al modelo aprobado por la Junta Electoral General, que figura como Anexo IV (disponible en la web de la Secretaría General).

El modelo de papeleta y los sobres serán puestos a disposición de los solicitantes por la Secretaría de la Escuela o Facultad.

Los requisitos para la emisión del voto anticipado son los previstos en el artículo 39.2 del Reglamento Electoral General. Así, el voto anticipado se presentará en sobre cerrado, dirigido al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante, que contendrá los siguientes datos en el reverso: nombre y apellidos, domicilio, sector, centro al que esté adscrito el solicitante y firma en la solapa una vez pegada, de forma que la firma cruce el punto por donde dicha solapa ha sido cerrada.

En el interior de dicho sobre, se incluirá:

- a) una fotocopia del DNI o del pasaporte,
- b) otro sobre cerrado y en blanco, en el que aparecerá impreso el sector en el anverso según el modelo aprobado por la Junta Electoral General, con la papeleta de voto en su interior.

El sobre cerrado en el que se incluye el voto anticipado se presentará en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en los Registros Auxiliares de Campus. Se expedirá necesariamente recibo de su presentación al interesado. Los responsables de los Registros Auxiliares remitirán con carácter urgente al Presidente de la Junta Electoral del Centro al que esté adscrito el solicitante.

En ningún caso se admitirá el voto anticipado presentado por correo postal u otro medio o lugar distinto de los indicados.

En el supuesto de que se hubieran presentado en el Registro General o en el Registro Telemático, su responsable dará inmediato traslado a la Secretaría General.

Los Secretarios de Escuela o Facultad remitirán a la Secretaría General una certificación en que conste la relación de electores que hayan emitido su voto de forma anticipada en el mismo día en que finalice el plazo para su emisión, que adelantará escaneada por correo electrónico ([juntaelectoralgeneral@uca.es](mailto:juntaelectoralgeneral@uca.es)). A su vez, la Secretaría General emitirá certificación de los votos depositados en el Registro General de la Universidad de Cádiz y dispondrá su inmediata remisión al Presidente de la Junta Electoral de la Escuela o Facultad correspondiente.

Aquellos votos anticipados recibidos en la Mesa Electoral correspondiente una vez que hubiera concluido la votación, se considerarán fuera de plazo y no se incluirán en el acta de escrutinio.

Finalizado el tiempo de votación, antes de que los componentes de la Mesa emitan su voto y tras la apertura del sobre externo, se comprobará la identidad del elector y su inclusión en el respectivo censo, y, si aquél no hubiera votado personalmente durante la jornada de votaciones, se introducirá el voto emitido anticipadamente en la urna correspondiente. En caso contrario, se destruirá la papeleta ante todos los presentes y se hará constar la incidencia en el acta.

#### **D) Mesa Electoral**

Se constituirá una única mesa electoral por cada uno de los Campus. Atendiendo a que el número de integrantes del censo es escaso, la Mesa Electoral estará integrada por tres miembros de la Junta Electoral de los Centros o Sedes o Extensiones Docentes del Campus.

La ubicación de las Mesas Electorales se publicará con la proclamación definitiva de candidaturas.

#### **E) Ordenación del proceso electoral**

##### **1) Candidaturas**

**i) Lugar de presentación.** Las candidaturas se presentarán únicamente en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la candidatura por correo electrónico a la Secretaría General ([secretaria.general@uca.es](mailto:secretaria.general@uca.es)) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General de las solicitudes presentadas en el mismo o en el Registro Telemático el mismo día de anotación.

**ii) Modelo.** La Junta Electoral General aprueba el modelo normalizado de presentación de candidaturas que se acompaña como Anexo IV

## **2) Reclamaciones frente a proclamación provisional de candidatos/as**

**i) Reclamaciones.** Frente a la proclamación provisional de candidatos/as por la Junta Electoral General, cabe plantear reclamación en el plazo que se determina en el calendario electoral.

**ii) Lugar de presentación.** Las reclamaciones se presentarán únicamente en el Registro General de la Universidad de Cádiz, en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz o en cualquiera de los Registros Auxiliares de Campus. De presentarse en una de las Oficinas de Registro Auxiliar, el responsable de la misma remitirá copia de la reclamación por correo electrónico a la Secretaría General ([secretaria.general@uca.es](mailto:secretaria.general@uca.es)) en el mismo día de su anotación, con independencia de que se haga llegar el original a la mayor brevedad al Presidente de la Junta Electoral General.

El responsable del Registro General dará traslado del original al Presidente de la Junta Electoral General y copia a la Secretaría General de las solicitudes presentadas en el mismo o en el Registro Telemático el mismo día de anotación.

## **3) Modelos de papeletas, sobres y actas de constitución/escrutinio**

i) Las papeletas y sobres para las elecciones se ajustarán a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se adjuntan como Anexo V.

ii) Las actas de constitución de la Mesa Electoral y de escrutinio se ajustarán, igualmente, a los modelos aprobados por esta Junta Electoral General, que se incorporan como Anexo VI y Anexo VII

#### **4) Número de candidatos/as a marcar.**

La votación será uninominal, por lo que deberá marcarse un único candidato.

#### **5) Período de votación**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento Electoral General, la Junta Electoral General acuerda fijar el período de votación siguiente: de 10:00 a 11:00 horas.

#### **6) Votos nulos**

Se considerarán votos nulos:

- Los emitidos en sobre o papeleta diferente del modelo oficial.
- El emitido en papeleta no inteligible o con escritos imposibles de determinar.
- Los emitidos en aquellas papeletas en las que se señale un número mayor que el de puestos a votar en el respectivo grupo.
- La papeleta que se introduce sin sobre.
- El sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura. En el supuesto de contener más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido
- Los emitidos en papeletas en las que se hubiera incluido alguna alteración como modificar, añadir, señalar o tachar los nombres de los candidatos comprendidos en ella o se hubiera alterado su orden de colocación.
- Los emitidos en sobres en los que se hubiera incluido cualquier tipo de alteración.

#### **7) Votos en blanco.**

Se considerarán votos en blanco:

- El sobre que no contenga papeleta.
- La papeleta que no contenga indicación a favor de ninguno de los candidatos.

#### **F) Encomiendas de gestión al Sr. Rector y a la Secretaría General**

La Junta Electoral General acuerda encomendar al Sr. Rector la gestión de algunos de los trámites del proceso, y en concreto, los siguientes:

- a) La aprobación del censo definitivo en caso de que no se interpongan reclamaciones contra el censo provisional.
- b) La proclamación provisional de candidatos/as.
- c) La proclamación definitiva de candidatos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional.
- d) La proclamación provisional de electos.
- e) La proclamación de electos/as en caso de que no se interpongan recursos frente a la proclamación provisional. Dicha proclamación definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento Electoral General, pondrá fin a la vía administrativa

La Junta Electoral General acuerda encomendar a la Secretaría General la comunicación de criterios de actuación que cuenten con el informe favorable de la mayoría de los miembros de esta Junta Electoral General en los supuestos en que surjan conflictos interpretativos de la normativa electoral, que hayan de solventarse sin tiempo suficiente para convocar con carácter urgente a la Junta Electoral General.

**CALENDARIO ELECTORAL**

<b>TRÁMITE (1)</b>	<b>TÉRMINO/PLAZO</b>
Convocatoria de Elecciones	1 de marzo
Publicación del censo provisional y del calendario electoral	1 de marzo <sup>2</sup>
Recursos y reclamaciones al censo provisional	2 de marzo <sup>1</sup>
Aprobación y publicación del censo definitivo	5 de marzo
Presentación de candidaturas	6 y 7 de marzo <sup>1,2</sup>
Solicitud de voto anticipado	6 y 7 de marzo <sup>1,2</sup>
Proclamación provisional de candidatos	8 de marzo
Reclamaciones frente a la proclamación provisional de candidatos	9 de marzo <sup>1</sup>
Proclamación definitiva de candidatos	12 de marzo
Emisión de voto anticipado	13 a 16 de marzo
Depósito de papeletas	19 de marzo
<b>Votaciones</b>	<b>20 de marzo</b>
Proclamación provisional de electos/resultados	21 de marzo
Reclamaciones contra la proclamación provisional de electos	22 de marzo <sup>1,2</sup>
Proclamación definitiva de electos	23 de marzo

(1) El plazo para presentar solicitudes, reclamaciones y recursos finalizará a las 14.00 horas del último día fijado (artículo 22.4 REGUCA).

(2) Los formularios y el censo se encuentran publicados en la página web de Secretaría General:  
<http://www.uca.es/secretaria/elecciones>